

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.205

El consejo delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, con fecha 26 de abril de 2012, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Someter a información pública mediante su publicación en el BOPZ, por término de quince días, el expediente incoado para la cesión gratuita de la finca patrimonial de titularidad municipal que a continuación se describirá, que constituye la parcela 1 del área 11 del proyecto de compensación de las áreas 9, 11, 12 y 13 del Actur-Rey Fernando, en favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, cualquier interesado pueda alegar lo que estime conveniente en el mismo, que se encontrará para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza (vía Hispanidad, 20, antiguo edificio del Seminario).

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o resueltas las que se produzcan, y se aporte el resto de los requisitos previstos en el artículo 119 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, se someterá el expediente administrativo al órgano competente para la aprobación definitiva de la cesión gratuita de referencia, cuyo objeto es la consolidación del pleno dominio de la parcela en favor de la precitada sociedad municipal para posibilitar la realización de actos de disposición o gravamen sobre la misma, dada su condición de titular de un derecho de superficie otorgado sobre la misma, en virtud de escritura pública formalizada ante el notario de esta ciudad don Pascual Gomis Vidal, en fecha 25 de enero de 1983, al número 153 de su protocolo.

La finca que será objeto de cesión en favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., se describe de la siguiente forma:

Descripción: Urbana. Terreno en forma de trapecio situado en la calle Pablo Ruiz Picasso, 55, de Zaragoza, antigua finca número 1 de las resultantes del Plan parcial de las áreas 9, 11, 12 y 13 de la actuación urbanística Puente de Santiago, de una superficie de 10.148,42 metros cuadrados, según catastro, con una superficie de 10.115 metros cuadrados, cuyos linderos actuales son: al norte, calle Pablo Ruiz Picasso; al sur, calle Emmeline Pankhurst; al este, calle Joaquina Zamora Sarrate, y al oeste, andador Pilar Cuartero Molinero.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de esta ciudad don Carlos Goicoechea Rico, en fecha 23 de marzo de 1982.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza, al tomo 1.268, folio 132, finca registral núm. 28.256, y se encuentra inventariada como bien patrimonial en el Inventario General de Bienes de la Corporación, bajo el número 1.384.

Referencia catastral: 5358901 XM7155E0001EQ.

Cargas y gravámenes: Se encuentra libre de cargas y gravámenes, con excepción del derecho de superficie otorgado por el Ayuntamiento de Zaragoza en favor de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S.L.U., en la actualidad Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., todo ello en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de esta ciudad don Pascual Gomis Vidal, en fecha 25 de enero de 1983, al número 153 de su protocolo, a consecuencia de la cual existen dos edificaciones en la parcela destinadas a vivienda de protección pública pertenecientes a la precitada sociedad municipal.

Segundo. — Solicitar del Inventario General de Bienes de la Corporación y del Registro de la Propiedad certificaciones acreditativas del carácter patrimonial de la parcela cuya cesión se pretende, así como informe del interventor municipal, en los términos exigidos en los apartados b) y c) del artículo 119 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Tercero. — Solicitar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, o aquel que lo sustituya, para la toma de conocimiento del presente expediente, en cumplimiento de lo reseñado en el artículo 121 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón.

Todo ello en aplicación del artículo 92 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de Urbanística de Aragón, y artículo 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Zaragoza, 2 de mayo de 2012. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.048

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de mayo de 2011, con fecha 16 de febrero de 2012 acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Lagos de Millares, de barrio de Miralbueno, referencia catastral 24319-53-54-55-56-57-58-59-60-61, para que proceda en el plazo de un mes a la realización de las siguientes obras:

- Solar de referencia catastral 24319-53: Deberá realizar la limpieza del solar dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación.

- Solar de referencia catastral 24319-54: Deberá realizar la limpieza y el vallado del solar. No obstante, se observa que hay un acceso al CP "Juan J. Lorente" a través de este solar, por lo que no se tiene claro si procede requerir el vallado. No se aporta valoración en tanto no se aclaren las obras que procede requerir.

- Solar de referencia catastral 24319-55: Deberá requerirse al propietario del solar para que realice la limpieza del mismo dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación, así como su vallado mediante malla de simple torsión de 2,5 metros de altura debidamente anclada al suelo y la retirada del montículo de tierras existente.

- Solar de referencia catastral 24319-56: Tiene un vallado que está retranqueado hacia el interior del solar. El vallado deberá colocarse sobre la alineación oficial, sin dejar hueco entre el vallado y la acera, y será de malla de simple torsión de 2,5 metros de altura. El interior del solar tiene una parte que es un huerto y el resto está cubierto de vegetación espontánea. Por parte de esta Sección no hay inconveniente en autorizar el huerto. No obstante, deberá limpiarse el resto del solar dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación.

- Solar de referencia catastral 24319-57: En la calle Lagos de Millares deberá vallarse el solar sobre la alineación oficial, sin dejar espacio entre la acera y el vallado, y con un vallado de iguales características al de San Alberto Magno. El interior del solar tiene una parte que es un huerto y el resto está cubierto de vegetación espontánea. Por parte de esta Sección no hay inconveniente en autorizar el huerto. No obstante, deberá limpiarse el resto del solar dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación.

- Solar de referencia catastral 24319-58: El interior del solar tiene una parte que es un huerto y el resto está cubierto de vegetación espontánea. Por parte de esta Sección no hay inconveniente en autorizar el huerto. No obstante, deberá limpiarse el resto del solar dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación.

- Solar de referencia catastral 24319-59: Deberá vallarse mediante malla de simple torsión de 2,5 metros de altura debidamente anclada al suelo y colocada sobre la alineación oficial, sin dejar espacio entre la acera y el vallado. Se recuerda la obligación de mantener el solar limpio y libre de escombros, basuras y vegetación, y en las debidas condiciones de salubridad.

- Solar de referencia catastral 24319-60: Deberá vallarse mediante malla de simple torsión de 2,5 metros de altura debidamente anclada al suelo y colocada sobre la alineación oficial, sin dejar espacio entre la acera y el vallado. Se recuerda la obligación de mantener el solar limpio y libre de escombros, basuras y vegetación y en las debidas condiciones de salubridad.

- Solar de referencia catastral 24319-61: Deberá limpiarse el solar dejándolo libre de escombros, basuras y vegetación.

Las obras deberán acreditarse, aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares, del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Segundo. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y secciones tercera y cuarta, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden, facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos [por un importe de 5.802,44 euros (parcela 24319-53), 5.359,64 euros (parcela 24319-55), 3.200,46 euros (parcela 24319-56), 4.066,47 euros (parcela 24319-57), 1.237,10 euros (parcela 24319-58), 6.209,87 euros (parcela 24319-59), 4.313,49 euros (parcela 24319-60) y 1.731,08 euros (parcela 24319-61)], la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construc-